



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 026-2024-MDT-LM/CM.

Tambo, 09 de mayo 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2024, convocado y presidida por el Señor Alcalde Juan Richard Torre Pérez, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTOS:

El Oficio N° 272-04-2024-DIRNIC PNP/DIRANDRO-DIVMCTID-VRAEM-DAD-TAMBO, de fecha 24 de abril 2024, emitido por el Jefe DAD Tambo SA-31415642 Rudy Méndez Capulian ST3PNP; solicitando Donación de 500 m2 del predio denominado Huaccachina, que viene a ser propiedad de la Municipalidad distrital de Tambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalices, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa respecto a la cesión o concesión "las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; asimismo, el artículo 66 del mismo cuerpo normativo precisa "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Oficio N° 272-04-2024-DIRNIC PNP/DIRANDRO-DIVMCTID-VRAEM-DAD-TAMBO, de fecha 24 de abril 2024, emitido por el Jefe DAD Tambo SA-31415642 Rudy Méndez Capulian ST3PNP; solicita Donación de 500 m2 del predio denominado Huaccachina para la construcción de ambientes como oficina, almacén, ambiente de armería, cocina, dormitorios para el personal policial, cochera, calabozo y otros; para la ejecución de operativos policiales y acciones sostenidas de prevención, inteligencia, interdicción terrestre al TID y delitos conexos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2024-MDT-LM/A, de fecha 09 de febrero 2024; se aprobó en afectación de cesión de uso, el terreno ubicado en el barrio San Cristóbal Jr. Raymondi Mz. "J" Sec. 293 ruta 70 del distrito de Tambo; a partir del 01 de enero hasta el 30 de setiembre del año 2024, a favor de la Policía Nacional del Perú, unidad de la DIRANDRO- Destacamento Antidrogas Tambo; siendo ello, que culminado la fecha de Sesión de Uso otorgado, esta municipalidad cuenta con proyección a realizar en referido bien y que será a beneficio de nuestra población; haciendo entrever que en la actualidad no se cuenta con otro bien inmueble disponible;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNÁNIME, emitieron el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR lo peticionado a razón que la entidad en la actualidad no cuenta con disponibilidad de bienes inmuebles para la celebración de Donación entre entidades públicas del Estado, acorde al artículo 66 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General, emita el acuerdo respectivo y remita al área de Patrimonio para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, al solicitante; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

